



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de agosto de 2012
No. 35

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUMARIO:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE



Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México.

El Comité Interno de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México de conformidad con lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 06 de Septiembre del 2010, así como su Reglamento publicado el 15 de Febrero de dos mil doce, ha tenido a bien aprobar los siguientes:

EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE ACUERDA APROBAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaria de Transporte, para la simplificación de sus trámites y servicios

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- 1.- **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- 2.- **Contraloría:** Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte
- 3.- **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- 4.- **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de la dependencia para llevar a cabo actividades continuas de Mejora Regulatoria, derivadas de la Ley.

- 5.- **Dependencias:** Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- 6.- **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- 7.- **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- 8.- **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México.
- 9.- **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- 10.- **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las comisiones municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- 11.- **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y municipios;
- 12.- **Lineamientos:** Se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- 13.- **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- 14.- **Reglamento:** Reglamento de la Ley, (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
- 15.- **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- 16.- **Secretaría:** Secretaría de Transporte
- 17.- **Servicio:** Actividad que realizan las dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- 18.- **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- 19.- **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Secretaría de Transporte.

CUARTO.- El Comité Interno estará integrado por:

- I.- **Un Presidente:** quien será el Titular de la Secretaría de Transporte con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate.
- II.- **Un Secretario Técnico:** quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; (Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte) con derecho a voz.
- III.- **Vocales:** que serán el Subsecretario de Operación del Transporte y los Directores Generales cuya función se vinculen con trámites y servicios, con derecho a voz y voto.
 1. Subsecretario de Operación del Transporte;
 2. Director General del Registro Estatal de Transporte Público;
 3. Director General de Operación del Transporte Zona I;
 4. Director General de Operación del Transporte Zona II;
 5. Director General de Operación del Transporte Zona III;
 6. Director General de Operación del Transporte Zona IV;
 7. Director del Registro de Transporte Público;
 8. Director del Registro de Licencias y Operadores;

IV. Contraloría Interna: Quien será el Titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.

V. Otros responsables de área.

1. Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
2. Coordinación de Informática.
3. Coordinación Administrativa.
4. Director General de Asuntos Jurídicos.

VI. A convocatoria del Secretario Técnico, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.

VII. Los invitados que acuerde el titular de la Secretaría podrán ser; integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector.

VIII. Asesor Técnico. Quien es el enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual no tendrá voz, ni voto.

Cada integrante del Comité Interno, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en ausencia del Integrante propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

El Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del Marco Jurídico Estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la Normatividad Institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria.
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello, a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de Mejora Regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

QUINTO.- Son funciones del Presidente:

- I.- Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en la Secretaría y supervisar su cumplimiento.
- II.- Ser vínculo de la Secretaría de Transporte con la Comisión Estatal.
- III.- Coordinar la elaboración del Programa Anual y las Propuestas de creación de disposiciones de carácter general, o de reforma específica, así como los estudios respectivos y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- IV.- Someter a su aprobación el proyecto de Manual de Operación de la Normateca Interna y sus modificaciones.
- V.- Elaborar y tener actualizado el catalogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso que ellos conlleven y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- VI.- Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos. Conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- VII.- Hacer del conocimiento al titular de la Contraloría, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VIII.- Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización.
- IX.- El Enlace de Mejora Regulatoria, promoverá la realización de sesiones de trabajo en la Secretaría, con el fin de agilizar la elaboración de los programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos y;

X.- Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno de la Secretaría.

SEXTO.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones del Comité Interno.
- II. Elaborar la propuesta del Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente.
- III. Elaborar los reportes de avance e informe de avance.
- IV. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Transporte y que se informe oportunamente de ello, a la Comisión Estatal.
- V. Convocar a los integrantes e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el Orden del Día y la información relativa a tratar.
- VI. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum legal para la realización de la sesión o en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no exista quórum para la realización de la sesión.
- VII. Preparar para su aprobación en la primera sesión del ejercicio que se trate el calendario de sesiones.
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno.
- IX. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- X. Elaborar las actas y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- XI. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentarlos al Comité Interno y la situación que guarden.
- XII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes, una vez que estas hayan sido firmadas.

SEPTIMO.- Son funciones de los Vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno de la Secretaría.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia, para su envío a la Comisión Estatal.
- III. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieran realizado, para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- IV. Opinar sobre las necesidades de reformas legales o de cualquiera otras disposiciones de carácter general, vinculadas con la Secretaría de Transporte, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, y la simplificación administrativa, que de lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación, relativas a la Normatividad Institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que de lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio.
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables, o que encomiende el titular de la Secretaría de Transporte.

OCTAVO.- El Comité Interno, se reunirá en Sesión Ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación, a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria, cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas, cuando se trate de sesiones extraordinarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Enlace de Mejora Regulatoria deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la dependencia para la constitución del Comité Interno para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos por el Comité Interno.

TERCERO.- Los Lineamientos de la Secretaría de Transporte, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de agosto de 2012

ATENTAMENTE
JAIME H. BARRERA VELAZQUEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).